

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, junio treinta (30) de dos mil veinte (2020)

| PROCESO: | EJECUTIVO CON GARANTIA REAL |
|----------------|----------------------------------------|
| DEMANDANTE | FRANCY MILENA ARBALAEZ BOTERO Y OTRO |
| DEMANDADO | SONIA PATRICIA RENDON GUTIERREZ Y OTRO |
| RADICADO: | 05 615 40 03 001 2018 00303 |
| INTERLOCUTORIO | 1097 |
| ASUNTO: | APRUEBA LIQUIDACION DEL CRÉDITO |

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el demandante (ver Fol. 71), cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Una vez ejecutoriada la presente decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 ibídem, se ordena la entrega de los depósitos judiciales hasta la concurrencia del crédito a la parte demandante, en caso de que hubieran títulos constituidos en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jumphemm

JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ JUEZ

01E

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° $\underline{050}$ fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el $\underline{30}$ de julio de $\underline{2020}$ a las 8:00 a.m.

179

SECRETARIA